



La consulta plantea la conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, del contrato adjunto a la misma, cuya cláusula de protección de datos de carácter personal resulta similar a la que fue objeto de informe favorable en fecha 24 de julio de 2017.

Por este motivo, cabe considerar, como se hacía en el citado informe, que la cláusula ahora sometida al parecer de la Agencia es conforme en su contenido a lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de no haberse podido verificar el modo en que se hará constar la casilla de negativa al tratamiento de datos a la que se refiere la cláusula en lo referente a la remisión de comunicaciones comerciales al no contarse con la carátula o la parte del contrato en que conste la misma.